

#### **ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO**

#### **ASISTENTES:**

#### Concejales

ENRIQUE BARBADILLO AYALA,
AMAYA CADAVID LÓPEZ DE
LUZURIAGA
Mª EUGENIA GALARRETA ALDAZ,
YOLANDA URARTE ALONSO,
ADOLFO ESTAVILLO MUSITU,
ALFREDO PEREA ORTÍZ DE JOCANO
ÓSCAR ARBAIZAR GUINEA,
ROBERTO BAJOS ARGOTE,
RITXAR ASTEGIETA ARRIETA
NO ASISTENTES:

#### Secretaria-interventora

Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En la localidad de Condado de Treviño siendo las 10:00 del día 16 de Abril de 2021, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-interventora Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretariainterventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia

mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

# 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 19.03.2021.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Corporativos presentes en el acto, si desean realizar alguna alegación o reclamación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 19.03.2021.

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), señala que en el punto 1.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ – PNV, también dijo lo siguiente: ".....y gracias a esta incorporación, va a poder ver de primera mano lo que hacer su partido que es absolutamente nada por el Condado de Treviño."

Se procede a su incorporación.

El Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### 3.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: DAR CUENTA.



RESOLUCION 2021-0164 [DECRETO] 12/04/2021 SIA 507110 -- 100 SECRETARIA -- 525/202 Procedimiento Firmas Genérico completa





			Expediente 525/2021 16240197N MARIA LUISA MONTOYA CERIO 40/2021-AITL MARIA LUISA MONTOYA CERIO División Recibos IBIU SIA 507312 100			S
0	RESOLUCION 2021-0163 [APROBAR factura INSTALACION PLANTA OSMOSIS MOSCADOR Hydra (Plan Prov.Coop.2020)]	12/04/2021	SECRETARIA Expediente 11/2021 SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACION 2021 APROBAR facturas instalación planta ósmosis MOSCADOR (Plan Prov.Coop.2020) SIA 507110 100		Subvenciones Solicitadas a Otra Administración	Firmas completa s
<b>(</b>	RESOLUCION 2021-0162 [DECRETO SANTIAGO]	12/04/2021	SECRETARIA Expediente 521/2021 13280378V Santiago Montoya Ochoa 37/2021-AITL SANTIAGO MONTOYA OCHOA Error Titularidad Catastral SANTIAGO MONTOYA OCHOA	<u>-521/202</u> <u>1</u>	Procedimiento Genérico	Firmas completa s
<b>⑤</b>	RESOLUCION 2021-0161 [DECRETO OLIIVER JOSE]	12/04/2021	SIA 728372 100 SECRETARIA Expediente 523/2021 72734117K OLIVER JOSE GIL MARTIN 38/2021-AITL OLIVER JOSE GIL MARTIN Devolución IBI exceso de superficie	<u>523/202</u> <u>1</u>	Devolución de Ingresos	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0160 [DECRETO RAMIRO FERNANDEZ PEREZ]	12/04/2021	000039-2021-AITL RAMIRO FERNANDEZ PEREA Error domiciliación recibos	<u>-524/202</u> <u>1</u>	Procedimiento Genérico	Firmas completa s
<b>⑤</b>	RESOLUCION 2021-0159 [ADJUDICACION suministro energía eléctrica ACUERDO MARCO (iBERDROLA)]	09/04/2021	IVTM 2020 SIA 507305 100 SECRETARIA Expediente 1/2021 CONTRATOS MENORES 2021 ADJUDICACION suministro energía eléctrica ACUERDO MARCO (IBERDROLA)	1/2021	Contrataciones.	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0158 [INADMISIÓN A TRAMITE_ recurso reposición Pedro Elorza_ contra JUNTA VECINAL_ IMIRURI]	09/04/2021	SIA 507279 100 SECRETARIA Expediente 522/2021 INADMISION A TRAMITE recurso reposición Pedro Elorza Ibañez contra JUNTA VECINAL IMIRURI SIA 728372 100		Procedimiento Genérico	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0157 [DECRETO MANUEL PASCUAL]	08/04/2021	SECRETARIA Expediente 515/2021 34540762Y MANUEL PASCUAL GARCIA 35/2021-AITL MANUEL PACUAL GARCIA Devolución IVTM 2020	<u>515/202</u> <u>1</u>	Devolución de Ingresos	Firmas completa s



	RESOLUCION 2021-0156 [DECRETO JOSE ANGEL RUIZ RODRIGUEZ]	08/04/2021	SIA 728372 100 SECRETARIA Expediente 517/2021 13287037Y JOSE ANGEL RUIZ RODRIGUEZ, 13287037Y JOSE ANGEL RUIZ RODRIGUEZ 36/2021-AITL JOSE ANGEL RUIZ RODRIGUEZ Devolución recargo ejecutivo recibos Basura 2019/2020 SIA 507305 000	<u>517/202</u> 1	Devolución de Ingresos	Firmas completa s
	RESOLUCION 2021-0155 [RESOLUCIÓN APROBANDO 4ª CERTIF. OBRA]	06/04/2021	AYUNTAMIENTO Expediente 17/2020 A28168599 MANILE S.A., ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE EDIFICO DE AYTO. C. DE TREVIÑO APROBACIÓN 4 <sup>a</sup> CERTIFICACIÓN	17/2020	Contrataciones	Firmas completa s
<b>(</b>	RESOLUCION 2021-0154 [DECRETO JOSE MIGUEL]	05/04/2021	SIA 507110 100 SECRETARIA Expediente 481/2021 16247364A IÑIGUEZ DE CIRIANO ARRANZ, JOSE MIGUEL 000033_2021- AITL JOSE MIGUEL IÑIGUEZ DE CIRIANO ARRANZ RECIBO 2019 BASURA PERDIDA DOMICILIACION	<u>.481/202</u> <u>1</u>	Procedimiento Genérico	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0153 [DECRETO MARIA LUZ ORAA GARCIA]	05/04/2021	SIA 507110 100 SECRETARIA Expediente 482/2021 16241606H MARIA LUZ ORAA GARCIA DE SALAZAR Maria Luz Oraa García Salazar Recibo IBIR 2020 SIA 507206 310		Procedimiento Genérico	Firmas completa s
<b>(</b>	RESOLUCION 2021-0152 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]	05/04/2021	LICENCIAS URBANÍSTICAS EXPEDIENTE 458/2021 44684697K MARDONES MEDINA, JORGE DECLARACION RESPONSABLE rebaje tierra y posterior hormigonado Txurrumendi 15 Araico	<u>1</u>	Declaraciones Responsables o Comunicacione s Urbanísticas	Firmas completa s
	RESOLUCION 2021-0151 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]		RESPONSABLE ajardinamiento espacio	<u>1</u>	Declaraciones Responsables o Comunicacione s Urbanísticas	Firmas completa s
	RESOLUCION 2021-0150 [DECRETO]		público, riego automático y mobiliario urbano SIA 728372 100 SECRETARIA Expediente 474/2021 RAYAS GASTEIZ S.L 32/2021-AITL SAEZ IBARRA,MARTINEZ ENRIQUE MARIA		Devolución de Ingresos	Firmas completa s



<b>(2)</b>	RESOLUCION 2021-0149 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]	31/03/2021	Devolución cobro duplicado basura 2020 SIA 507206 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 463/2021 18590841X BAJOS ARGOTE, ROBERTO DECLARACION RESPONSABLE reconstrucción muro San Juan 2A Treviño SIA 507312 100	463/202 1	Declaraciones Responsables of Comunicacione s Urbanísticas	Firmas completa s
<b>(3)</b>	RESOLUCION 2021-0148 [APROBAR-ASUMIR fra.reforma ETAP Dordóniz (Plan Prov.Coop.2020)]		SECRETARIA Expediente 11/2021 SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACION 2021 APROBAR-ASUMIR fra. reforma ETAP Dordóniz (Plan Prov.Coop.2020)	11/2021	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0147 [RESOLUCIÓN ORDEN EJECUCIÓN]		SIA 507341 100 SECRETARIA Expediente 422/2021 ORDEN DE EJECUCIÓN PARCELA 6 DE DOROÑO SIA 507084 100		Protección de la Legalidad Urbanística	aFirmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0146 [Decreto]	30/03/2021	SECRETARIA Expediente 471/2021 13303430T OSCAR ORAA BARRIO 31/2021-AITL OSCAR ORAA BARRIO Vehículo Agrícola Anulación IVTM	<u>471/202</u> <u>1</u>	Bonificación o Exención Tributaria	Firmas completa s
<b>(3)</b>	RESOLUCION 2021-0145 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]		2020 SIA 507206 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 133/2021 16240813F CARLOS FERNANDEZ DE NOGRADO OCHORAN DECLARACION RESPONSABLE pavimentación patio CI Los Chalets 6 Franco	_	Declaraciones Responsables ( Comunicacione s Urbanísticas	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0144 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]	30/03/2021	SIA 507206 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS EXPEDIENTE 137/2021 16244563P RUIZ DE ARCAUTE ZULUETA, TEOFILO DECLARACION RESPONSABLE quitar goteras y repaso canalón Ctra. Vitoria 9	<u>137/202</u> <u>1</u>	Declaraciones Responsables of Comunicacione s Urbanísticas	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0143 [DECRETO]  RESOLUCION 2021-0142		SIA 507110 100 SECRETARIA Expediente 470/2021 13041492D JOSE LUIS VICARIO PEREZ 30/2021-AITL JOSE LUIS VICARIO PEREZ PÉrdida Domiciliación recibos IBI / BASURA 2019 SIA 507206 310	1	Procedimiento Genérico Declaraciones	Firmas completa s
	[DECRETO TOMA DE RAZÓN]		LICENCIAS	130/202 1	Responsables of	



			URBANÍSTICAS Expediente 138/2021 F09007253 S.COOP. VENTAS DE ARMENTIA DECLARACION RESPONSABLE instalación fotovoltaica cubierta nave parcela 162 Armentia SIA 507206 310		Comunicacione s Urbanísticas	s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0141 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]	30/03/2021	LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 139/2021 13293920N BERNARDO SAMANIEGO GIL DECLARACION RESPONSABLE limpieza tejado y reparación suelo garaje CI Peñaparda 3 Pangua SIA 507206 310	139/202 1	Declaraciones Responsables o Comunicacione s Urbanísticas	Firmas completa s
<b>(3)</b>	RESOLUCION 2021-0140 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]	29/03/2021	LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 395/2021 16302381G FONTECHA POSADA, ROSA MARIA DECLARACION RESPONSABLE sustitución escalera por rampa en jardin y escalera porche	395/202 1	Declaraciones Responsables o Comunicacione s Urbanísticas	Firmas completa s
<b>(3)</b>	RESOLUCION 2021-0139 [DECRETO TOMA DE RAZÓN]	29/03/2021	Cuchilagua 4 Añastro SIA 507206 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 418/2021 13273653P MIGUEL ANGEL SAN MARTIN MARQUINEZ DECLARACION RESPONSABLE colocación puerta	418/202 1	Declaraciones Responsables o Comunicacione s Urbanísticas	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0138 [Resolucion_Bajas_2021_00000 2-BAJAS]	29/03/2021	corredera CI San Francisco 12 Añastro SIA 507279 Expediente 468/2021 21BJOT02_ EXP 2021_000002- BAJAS -BAJAS NO IDENTIFICACION OBLIGADO TRIBUTARIO FEBRERO 2021	468/202 1	Procedimiento Genérico	Firmas completa s
<b>(3)</b>	RESOLUCION 2021-0137 [Resolucion_Bajas_2021_00000 3-BAJAS]	29/03/2021	BAJAS -BĀJAS OFICIO FEBRERO 2021	<u>469/202</u> <u>1</u>	Procedimiento Genérico	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0136 [Resolucion_Bajas_2021_00000 1-BAJAS]	29/03/2021		<u>467/202</u> <u>1</u>	Procedimiento Genérico	Firmas completa s
	RESOLUCION 2021-0135 [NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE]	29/03/2021	SIA 507248 100 SECRETARIA Expediente 425/2021 CARGOS PUBLICOS 2021 (CONCEJALES: NOMBRAMIENTOS, CESES, ORGANIZACION AYUNTAMIENTO) DESIGNACION 1	<u>425/202</u> <u>1</u>	Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)	Firmas completa s



<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0134 [NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE CPC CONDADO DE TREVIÑO]	29/03/2021	TENIENTE ALCALDE AMAIA CADAVID SIA 507248 100 SECRETARIA Expediente 425/2021 CARGOS PUBLICOS 2021 (CONCEJALES: NOMBRAMIENTOS, CESES, ORGANIZACION AYUNTAMIENTO) NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE CPC CONDADO DE TREVIÑO	_	Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0133 [ADJUDICACION remolque de un eje NISSAN NAVARA]	29/03/2021	SIA 507305 100 SECRETARIA Expediente 1/2021 CONTRATOS MENORES 2021 ADJUDICACION REMOLQUE DE UN EJE PARA VEHICULO NISSAN NAVARA	<u>1/2021</u>	Contrataciones.	Firmas completa s
<b>6</b>	RESOLUCION 2021-0132 [Plande Pagos - Mateos Reyes]	29/03/2021	SIA 507089 Expediente 454/2021 44673117X MATEOS REYES, IGOR	<u>454/202</u> <u>1</u>	Aplazamiento o Fraccionamient o de Deudas	Firmas completa s
6	RESOLUCION 2021-0131 [PLANPAG-MARIA JOSE GARCIA AMARO]	29/03/2021	SECRETARIA Expediente 455/2021 44674443W GARCIA AMARO, MARIA JOSEFA Propuesta de Plan de Pagos SIA 1205258 100		Aplazamiento o Fraccionamient o de Deudas	Firmas completa s
<b>6</b>	RESOLUCION 2021-0130 [PLANPAG-ZURIÑE ARBAIZA]	29/03/2021	SECRETARIA Expediente 456/2021 44671826F ARBAIZAR GOMEZ DE SEGURA, ZURIÑE Propuesta de Plan de Pagos	<u>456/202</u> <u>1</u>	Aplazamiento o Fraccionamient o de Deudas	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0129 [PLANPAG-ALFREDO RODRIGUEZ NUÑEZ]	29/03/2021	SIA 507089 100 SECRETARIA Expediente 457/2021 16277861W m Encarnacion Redondo Jimenez, 34957085Y RODRIGUEZ NUÑEZ, ALFREDO Propuesta de Plan de Pagos SIA 507089 100	<u>457/202</u> 1	Aplazamiento o Fraccionamient o de Deudas	Firmas completa s
<b>6</b>	RESOLUCION 2021-0128 [PLANPAG-REDONDO JIMENEZ]	29/03/2021	RODRIGUEZ NUÑEZ, ALFREDO Propuesta	<u>457/202</u> <u>1</u>	Aplazamiento o Fraccionamient o de Deudas	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0127 [PLANPAG - DONOSO MARTINEZ]	29/03/2021	de Plan de Pagos SIA 507089 100 SECRETARIA Expediente 460/2021 16277886G DONOSO MARTINEZ, PEDRO PASCUAL Propuesta de Plan de Pagos	<u>460/202</u> <u>1</u>	Aplazamiento o Fraccionamient o de Deudas	Firmas completa s
<b>6</b>	RESOLUCION 2021-0126 [APROBAR factura REFUERZO PUENTE SASETA (Onaindia S.A.)]	29/03/2021	SIA 507305 100 SECRETARIA Expediente 1/2021 CONTRATOS MENORES 2021 APROBAR factura		Contrataciones.	Firmas completa s



<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0125 [AUTORIZACION cancelación aval SERVICIOS COLABORACION INTEGRAL (SCI) 2017]	29/03/2021	REFUERZO PUENTE SASETA (Onaindia S.A.) SIA 507091 100 SECRETARIA Expediente 466/2021 CANCELACION Y DEVOLUCION DE GARANTIA (AVALES, FIANZAS 2021) AUTORIZACION cancelación aval SERVICIOS COLABORACIÓN INTEGRAL (SCI) 2017 SIA 507226 100 SECRETARIA	1	Cancelación y Devolución de Garantía	completa s
	RESOLUCION 2021-0124 [Decreto 2103IIVT]	22/03/2021	Expediente 424/2021 Aprobación Remesa 2103IIVT Plusvalías Marzo 2021 SIA 507279 100 SECRETARIA Expediente 420/2021 COLEGIO PUBLICO	<u>424/202</u> <u>1</u>	Liquidación	Firmas completa s
<b>(2)</b>	RESOLUCION 2021-0123 [RESOLUCION mantenimiento gastos CPC]	22/03/2021	EXPEDIENTES VARIOS 2021 MANTENIMIENTO GASTOS CPC PRIMER SEMESTRE 2020-21		Procedimiento Genérico	Firmas completa s
<b>(3)</b>	-	22/03/2021	SIA 1205260 Expediente 421/2021 210001IVTM Padrón IVTM 2021 SIA 507305 100 SECRETARIA	<u>421/202</u> <u>1</u>	Aprobación del Padrón Fiscal	Firmas completa s
	RESOLUCION 2021-0121 [ADJUDICACION trabajos pintura interior CPC Treviño (Pinturas Atena S.A.)]	19/03/2021	Expediente 1/2021 CONTRATOS MENORES 2021 ADJUDICACIÓN trabajos pintura interior CPC Treviño (Pinturas Atena S.A.) SIA 507195 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS	1/2021	Contrataciones.	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0120 [Resolución de Alcaldía - MARIA VISITACION BASTERRA DIAZ 16231133X]	18/03/2021	Evandianta 102/2021		Licencias Urbanísticas	Firmas completa s
6	RESOLUCION 2021-0119 [ADJUDICACION suministro material restos poda (MADERAS GOIMAR)]	17/03/2021	suministro material restos poda (MADERAS GOIMAR) SIA 728371 100	1/2021	Contrataciones.	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0118 [Decreto DOC-DGC]	17/03/2021	SECRETARIA Expediente 400/2021 Liquidaciones DOC-DGC año 2020 IBUL + IBIRLIQ	<u>400/202</u> <u>1</u>	Liquidación	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0117 [ADJUDICACION RIDER HUSQVARNA R316TX]	17/03/2021	SIA 507305 100 SECRETARIA Expediente 1/2021	<u>1/2021</u>	Contrataciones.	Firmas completa s



			CONTRATOS MENORES 2021 ADJUDICACION corta cesped Rider Husqvarna (Garaje- Ferretería Izquierdo) SIA 507195 310			
<b>(3)</b>	RESOLUCION 2021-0116 [Resolución de Alcaldía]	17/03/2021	LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 30/2021 16218977K IGNACIO ESTAVILLO ALBAINA LICENCIA DE 1 OCUPACION vivienda unifamiliar Camino Real 1 Saraso	<u>30/2021</u>	Licencias Urbanísticas	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0115 [Resolución de Alcaldía - BERNARDO MURILLO SANTANO 44676652A]		MENOR vallado madera Ctra. Taravero 5	<u>113/202</u> <u>1</u>	Licencias Urbanísticas	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0114 [TREVIÑO - PlanPag. nº1]	16/03/2021	Villanueva Tobera SIA 507089 Expediente 398/2021 16262569M CENTOL ALBA, MILAGROS Concesión y calendario de Plan de Pagos SIA 728372 100		Aplazamiento o Fraccionamient o de Deudas	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0113 [Decreto]		SECRETARIA Expediente 399/2021 06954991K ANTOLINA JIMENEZ MEDNO 29/2021-AITL ANTOLINA JIMENEZ MENDO Devolución Embargo IBIU 2016		Devolución de Ingresos	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0112 [PLANPAG - SEVILLA MARCHENA]		SIA 507089 100 SECRETARIA Expediente 136/2021 16276971D Fernando Enrique Sevilla Marchena Propuesta de Plan de Pagos		Aplazamiento o Fraccionamient o de Deudas	Firmas completa s
<b>©</b>	RESOLUCION 2021-0111 [Resolución de Alcaldía - MARIA VISITACION BASTERRA DIAZ 16231133X]	16/03/2021	SIA 507195 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 102/2021 16231133X MARIA VISITACION BASTERRA DIAZ LICENCIA DE OBRA MENOR rampa acceso vivienda Cno. Lasa 1 Saseta		Licencias Urbanísticas	Firmas completa s
<b>(3)</b>	RESOLUCION 2021-0110 [Resolución de Alcaldía - SANCHEZ MORENO, ELVIRA PILAR 30661047T]		SIA 507195 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 78/2020 30661047T SANCHEZ MORENO, ELVIRA PILAR LICENCIA DE OBRA MAYOR-LEGALIZACION	<u>78/2020</u>	Licencias Urbanísticas	Firmas completa s
<b>(</b>	RESOLUCION 2021-0109 [Decreto Exenciones IVTM Agrícola]	15/03/2021	OBRA- anexos vivienda CI Francubide 11 Franco SIA 507229 100 SECRETARIA Expediente 397/2021 Exenciones Vehículos	397/202 1	Bonificación o Exención Tributaria	Firmas completa s



Agrícolas IVTM --

# 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA JUNTA VECINAL DE TREVIÑO, PARA LA CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL.

En este punto se ausenta el Concejal Roberto Bajos Argote (CDC), tal y como señala el Artículo 96 ROF, cuando algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

**VISTO.-** Que en fecha 24.03.2021 con número de orden 680, tiene entrada en el registro municipal, una solicitud efectuada por el Alcalde de la Junta Vecinal de Treviño, cuyo texto literal es el siguiente:

"Don Roberto Bajos Argote como Alcalde de la Villa de Treviño.

Expone: Que en este presente mes de marzo finaliza el contrato por el que esta Junta Vecinal tiene concedido sobre el local adjunto a la farmacia.

Son ya numerosos pueblos del Condado junto con el Ayuntamiento a los que por suerte en alguna ocasión hemos darles dentro de nuestras posibilidades sal, lo cual creo que les solventó el problema del hielo cuando lo necesitaron los que en su momento nos lo pidieron.

Es por todo ello por lo que:

Solicito: Que se nos renueve dicho contrato."

**CONSIDERANDO.-** Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 08.04.2021 dictamina el expediente.

**CONSIDERANDO.-** Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Concejal Ritxar Astegieta Arrieta (EH BILDU), pone de manifiesto que aunque no tiene ningún problema en la cesión del local a la Junta Vecinal, sí que entiende que la prioridad de los locales municipales es que su uso sea para el Ayuntamiento, y en caso que éste no los necesite, se cedan a cualquier junta vecinal o pedanía.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Local Municipal a la Junta Vecinal de Treviño, hasta que el Ayuntamiento le requiera el inmueble para la guarda de material adquirido por esta Administración.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Treviño.

**TERCERO.-** Elevar el presente dictamen a la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre.

Sometido a votación, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 3 (2– CDC; 1 – PP); Abstenciones: 5 (2 – EAJ – PNV; 2 – AICT; 1 – EH BILDU).





Se incorpora el Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), y manifiesta su queja, porque entiende que a todos los concejales hay que tratarles igual, ya que por ejemplo en el tema de la Normas Urbanísticas, el Alcalde tendría que haberse ausentado del salón de plenos, y no lo hizo.

El Alcalde le responde que por eso se abstuvo.

# 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNIICPAL CDC: CONDONACIÓN DE IBI Y TASA DE BASURAS A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES: INFORME DE SECRETARIA.

En este punto se ausenta la Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), tal y como señala el Artículo 96 ROF, cuando algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Por el grupo municipal CDC, se presentó para su debate y votación en el pleno ordinario de fecha 19.03.2021, la siguiente moción que se dejó hasta el siguiente pleno a falta de informe de Secretaría, y cuyo texto literal es el siguiente:

"-Solicitar al Ayuntamiento del Condado de Treviño la condonación del recibo de basuras e IBI a los locales de hostelería del Condado de Treviño.

Dada la situación de Pandemia por la Covid 19 y cumpliéndose ya un año de tal situación, creemos que la situación económica de muchas personas y negocios del sector hostelero es insostenible sin ser culpables ellos de esta situación.

Es momento de dejarse de declaraciones de buenas intenciones y pasar a la acción.

La hostelería es uno de los sectores más castigados con cierres totales, aperturas limitadas en horarios y aforos una y otra vez

Por tal situación, la Agrupación Electoral Independiente Ciudadanos del Condado de Treviño solicita a este Ayuntamiento la condonación del recibo de basuras e IBI a los locales de hostelería del Condado de Treviño para que puedan mitigar la situación tal dificultosa para ellos".

La Secretaria – Interventora emite informe jurídico en fecha 31.03.2021, y cuyo texto literal es el siguiente:

"INFORME RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CDC, RELATIVO A LA BONIFICACIÓN DE IBI Y TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS A LOS HOSTELEROS DEL MUNICIPIO.

El presente Informe se emite como consecuencia de la Moción presentada por el Grupo Municipal CDC en el Pleno ordinario de fecha 19.03.2021, y conforme establece el Artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 18.03.2021 tiene entrada en el registro municipal Moción presentada por el Grupo Municipal CDC para su debate y votación en el Pleno Ordinario a celebrar el día 19.03.2021, y cuyo texto literal es el siguiente:





"Solicitar al Ayuntamiento del Condado de Treviño la condonación del recibo de basuras e IBI a los locales de hostelería del Condado de Treviño.

Dada la situación de Pandemia por la Covid 19 y cumpliéndose ya un año de tal situación, creemos que la situación económica de muchas personas y negocios del sector hostelero es insostenible sin ser culpables ellos de esta situación.

Es momento de dejarse de declaraciones de buenas intenciones y pasar a la acción.

La hostelería es uno de los sectores más castigados con cierres totales, aperturas limitadas en horarios y aforos una y otra vez.

Por tal situación, la Agrupación Electoral Independiente Ciudadanos del Condado de Treviño solicita a este Ayuntamiento la condonación del recibo de basuras e IBI a los locales de hostelería del Condado de Treviño para que puedan mitigar la situación tal dificultosa para ellos".

A la vista de todo ello, se emite el siguiente

#### **INFORME**

#### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- .- Constitución Española de 1978.
- .- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).
  - .- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, de la Ley General Tributaria.
  - .- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### SEGUNDO.- RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.-

Conforme establece el Artículo 2.1 del TRLHL, la hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los siguientes recursos, entre otros:

**b)** Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

A la vista de lo señalado en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se equiparan las <u>tasas a los impuestos</u>, <u>considerándolos ambos Tributos</u>.

#### TERCERO.- PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY.-

El principio de reserva de ley viene contemplado en la Constitución Española de 1978, Artículo 133, que señala lo siguiente:

- **"1.** La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.
- **2.** Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes.
- **3.** Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley."





Así, y de acuerdo con el citado precepto constitucional, el Artículo 12 TRLHL, señala que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, es decir, por las <u>Ordenanzas Municipales reguladoras de cada uno de los Tributos, sin que éstas en ningún caso, puedan ir en contra de lo establecido en una norma con rango de ley.</u>

También el Artículo 8.d) de la Ley General Tributaria, establece que se regularán en todo caso por Ley, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Es decir, que para que las <u>Entidades Locales puedan reconocer bonificaciones</u> o exenciones, es condición indispensable que esta posibilidad esté prevista en una norma con rango de ley, además de estar recorrigidas en las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de cada impuesto o tasa.

#### **CUARTO.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES DEL IBI.-**

Las bonificaciones y exenciones del IBI se encuentran tasadas en los Artículos 62, 73 y 74 del TRLHL, así:

#### Artículo 62: 1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el <u>Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979</u>, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el <u>artículo 16 de la Constitución</u>.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas



destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

- 2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:
- **a)** Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

**b)** Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el <u>artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español</u>, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el <u>artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español</u>.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
- **3.** Las ordenanzas fiscales podrán regular una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal.
- **4.** Los ayuntamientos podrán establecer, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía que se determine mediante ordenanza fiscal, a cuyo efecto podrá tomarse en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 de esta ley.

El Artículo 73 TRLHL, recoge las bonificaciones obligatorias:



1. Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los ayuntamientos podrán establecer una bonificación de hasta el 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. La ordenanza fiscal determinará la duración y la cuantía anual de esta bonificación.

- **3.** Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la <u>Ley 20/1990</u>, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- **4.** Las ordenanzas fiscales especificarán los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones indicadas en los apartados anteriores, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

#### El Artículo 74 TRLHL, recoge las bonificaciones potestativas:

1. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

Las características peculiares y ámbito de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipologías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales se especificarán en la ordenanza fiscal.

2. Los ayuntamientos podrán acordar, para cada ejercicio, la aplicación a los bienes inmuebles de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio



anterior multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en aquella se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.

Dicha bonificación, cuya duración máxima no podrá exceder de tres períodos impositivos, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de bienes inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal. Asimismo, la ordenanza fijará las condiciones de compatibilidad de esta bonificación con las demás que beneficien a los mismos inmuebles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que la aplicación de otra bonificación concluya en el período inmediatamente anterior a aquel en que haya de aplicarse sobre ese mismo inmueble la bonificación a que se refiere este apartado, la cuota sobre la que se aplicará, en su caso, el coeficiente de incremento máximo anual será la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de esta ley.

Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se regirán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de aquella como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.

- **2 bis)** Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.
- **2 ter.** Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles excluidos de la exención a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley.
- **2 quáter.** Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- **3.** Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales. La ordenanza deberá especificar la



duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales relativos a esta bonificación.

- **4.** Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.
- **5.** Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.
- **6.** Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

Como se puede apreciar, no aparece recogida en el texto normativa de carácter preceptivo, la bonificación que o exención que pretende establecer el grupo municipal CDC.

# QUINTO.- RÉGIMEN JURÍCICO DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS.-

El Ayuntamiento de Condado de Treviño presta el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, ya que se considera por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como un servicio de prestación obligatoria para todos los Municipios, por lo que gira a cada sujeto pasivo/contribuyente la correspondiente tasa por recogida de residuos, y que aparece contemplada en el Artículo 20.4.s) del TRLHL, es decir, tiene la cobertura legal suficiente para poder establecerla.

Así mismo, también se establece en el citado precepto legal, que no se pueden establecer tasas en los siguientes servicios:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

A la vista de ello, hoy por hoy no existe ninguna normativa que ampare la concesión de bonificaciones ni exenciones en la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos, que se hayan visto obligados al cierre de sus establecimientos y suspensión de su actividad, ni para el mantenimiento de su actividad comercial, industrial o empresarial, ni ninguna otra relacionada con los





diferentes Reales Decretos que regulan o han regulado los estados de alarma, en los años 2020 y 2021.

En otro orden de cosas, las tasas se establecen para cubrir los costes de los servicios que se prestan, y así poder financiar el citado servicio, rigiendo en todo caso, el **principio fiscal de cobertura de costes**, que ha de imperar en el establecimiento o imposición de las diferentes tasas de prestación de servicios.

#### CONCLUSIÓN

**PRIMERO.-** Tanto las tasas como los impuestos tienen la naturaleza jurídica de Tributos, y forman parte entre otros, de los recursos con que cuentan las Entidades Locales para financiar el gasto corriente e inversiones en sus presupuestos municipales.

**SEGUNDO.-** Las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes, imperando en todo caso el Principio de Reserva de Ley, lo que supone que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia (TRLHL), y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, es decir, por las Ordenanzas Municipales reguladoras de cada uno de los Tributos, sin que éstas en ningún caso, puedan ir en contra de lo establecido en una norma con rango de ley.

**TERCERO.-** No tiene amparo legal la posibilidad de aprobar exenciones o/bonificaciones en tributos municipales, que no están previstas previamente en una norma con rango de ley, como son las bonificaciones y exenciones en los tributos locales, tanto impuestos como tasas en los establecimientos y locales que ejercen actividades económicas que se han visto obligados al cierre de sus establecimientos y suspensión de su actividad, ni ninguna otra relacionada con el estado de alarma.

CUARTO.- El servicio de recogida y tratamiento de residuos se ha venido prestando con normalidad en el Municipio de Condado de Treviño, durante los diferentes estados de alarma, siendo además un servicio esencial y de exacción obligatoria, no previéndose en la normativa vigente aplicar bonificación o exención alguna.

**QUINTO.-** Es importante tener en cuenta que el Ayuntamiento de Condado de Treviño ha aprobado una línea de subvenciones/ayudas para financiar gasto corriente a pymes y autónomos que ejerzan su actividad en el Municipio, entre las que sirven para financiar este tipo de gastos, y por el que se tuvo que acudir a la tramitación del Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al tratarse de una "competencia impropia", solicitando por ello, preceptiva autorización de la Consejería de Hacienda y de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

Así como las diferentes ayudas y subvenciones que se han publicado por parte de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y Diputación Foral de Álava, para ayudar al sector.

El presente informe se emite a los efectos legales oportunos, sin perjuicio de





cualquier otro fundado en mejor derecho.

En Treviño (Condado de Treviño), a 31 de Marzo de 2021. La Secretaria Fdo.- Ana Fernández de Gobeo Gómez"

**CONSIDERANDO.-** Lo que al efecto establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**CONSIDERANDO.-** Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Denegar la condonación de los recibos de IBI y Tasa de Basuras a los locales de hostelería del Municipio de Condado de Treviño.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 4 (2 - EAJ - PNV; 2 - AICT; 1 - EH BILDU); Abstenciones: 4 (2 - CDC; 1 - PP; 1 - CPT).

El presente acuerdo es aprobado con el voto de calidad del Alcalde – Presidente.

Conforme establece el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que cualquier grupo político pude someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes su inclusión en el orden del día.

#### 4.- BIS.- INFORME DE CONTROL INTERNO: DAR CUENTA.

La Secretaria – Interventora da cuenta a los Sres. Corporativos presentes en el acto, del informe de control interno emitido en fecha 15.04.2021, y que se realiza desde una triple perspectiva: control de legalidad, de eficacia y financiero, analizando en gastos.

Y en materia de ingresos, las liquidaciones de diferentes tributos y tasas municipales, que se realicen conforme a las ordenanzas fiscales legalmente aprobadas por esta institución.

Por último en el informe se recogen las posibles discrepancias contrarias a los reparos formulados por la Intervención municipal, que en este ejercicio económico 2020, no existen.

Conforme establece el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que cualquier grupo político pude someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.





Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes su inclusión en el orden del día.

# 4.- TER.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN DE TREVIÑO.

VISTO.- Que en fecha 13.01.2021 y número de orden 85, tiene entrada en el registro municipal escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por el que nos dan traslado de 29 condiciones para el otorgamiento de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas derivadas de dos manantiales, con destino al abastecimiento de población de la localidad de San Esteban de Treviño, por un periodo de 40 años.

**CONSIDERANDO.-** Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Aceptar todas y cada una de las condiciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de dos manantiales, en la localidad de San Esteban de Treviño.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos legales oportunos.

#### 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- 5.1.- El Alcalde responde a la Moción presentada en el Pleno de fecha 19.03.2021, por el grupo Municipal Ciudadanos del Condado, relativa al "Arreglo de la Carretera a las localidades de SAMIANO, MESANZA Y FAIDO", y es que las dos Diputaciones están en conversaciones para saber quién es el titular de la misma, que todavía no se sabe, y mientras tanto se van a acometer obras provisionales hasta su arreglo definitivo.
- 5.2.- La Concejala Mª Eugenia Galarreta Aldaz (AICT), señala que en el pleno anterior, el concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), comentó que con los desbroces del pueblo de Cucho que no se había dicho nada a la Alcaldesa; y puesta en contacto con el operario que está realizando el desbroce, le señaló que en diciembre se le había preguntado y le respondió que no le interesaba; y además se han limpiado lavaderos, y también se le preguntó y dijo que no, porque deben tener alguna bomba; por lo que quiero que conste que se les preguntó a la Alcaldesa.
- 5.3.- El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), procede a dar lectura de un texto, referente al bando que firmaste en el mes de febrero, cuyo texto literal es el siguiente: "Desde el grupo del Partido Popular del Condado de Treviño nos gustaría aclarar varios asuntos relativos a nuestra forma de ver el Condado de Treviño y la gestión del Covid 19.

En primer lugar, hacer referencia al desafortunado bando y posteriores declaraciones que fueron realizadas por el alcalde de este Ayuntamiento, tanto la Junta de castilla y





León como el Partido Popular le comunicamos como se debía proceder ante la situación que teníamos del Covid 19 en el Condado de Treviño ya que las informaciones que se estaban trasladando a la ciudadanía eran erróneas. Los fines eran sanitarios no políticos como alguno manifestó.

Evidentemente a tenor de los hechos, estas recomendaciones en ese momento no fueron para nada tenidas en cuenta.

Por otra parte, decir que, desde el Partido Popular, no se ha puesto a parir al alcalde como el mimo afirmó literalmente el pleno del 9 de febrero, simplemente nos hicimos eco de la constatación de unos hechos. Otras opiniones versadas sobre su persona pudieron ser particulares, pero no en nombre del Partido Popular.

En ese mismo pleno el alcalde ante las peticiones presentadas por escrito por parte del Partido Popular del Condado de Treviño de su rectificación, afirmó que no se iba a retractar.

Para nuestra sorpresa el bando se anula y ante la pregunta en el pleno del porqué de dicha anulación, la respuesta fue "que ya no hay medidas excepcionalísimas", pero unos días después podemos leer en prensa unas declaraciones afirmando que fue un error y que el alcalde desconocía que" por un lado están las normas sanitarias y por otro las de movilidad."

Me gustaría saber ¿por qué no se nos trasladó lo mismo en el pleno? Es comprensible y aceptable una equivocación, pero no la mentira y la alevosía.

Los habitantes del Condado de Treviño quieren tener unos buenos servicios independientemente de que el Condado de Treviño pertenezca a Burgos o a Álava. Y unos dirigentes a la altura de la situación.

Y para estar a la altura hay que saber relacionarse con todas las administraciones, cosas de la que ustedes adolecen, a la altura para saber reivindicar y saber gestionar y hacer próspero al Condado de Treviño.

Te vov a dar unos datos:

La vacunación del Covid 19 va mucho mejor en Castilla y León con un 11,2% de su población con vacunación completa siendo así la comunidad autónoma la cabeza en vacunación, frente al País Vasco con un 8,8% estando está a la cola en España. ¿Qué Pasaia si fuese al revés? Estarías criticando a la Junta de Castilla y León de que se esta jugando con vidas humanas..... Si estaríamos en Álava esto no pasaría... Saliendo en prensa......Etc.

Otro dato para reflexionar.

En el país vasco hay 11 UVIs móvil. 5 Guipúzcoa 5, Vizcaya, 1 Álava.

En Burgos hay 4 de las cuales 1 en Miranda de Ebro.

En Álava (2019) 327.082 habitantes. En Burgos (2018) 356.080 habitantes. Parece que Álava es una Provincia de segunda dentro del País vasco.

Con esto no quiero decir que Burgos es mejor que Álava ni al revés, lo que quiero transmitir que estamos donde estamos y tenemos que mejorar vida de nuestros vecinos independientemente de la provincia a al que pertenecemos."

El Alcalde le responde que no sabe a qué vienen esos comentarios en materia sanitaria, no tengo nada que decir, ya que el bando se retiró cuando se comprobó fehacientemente que en materia sanitaria tiene competencia la Junta de Castilla y León.

El Concejal Alfredo Perea Ortíz de Jocano (CDC), que las explicaciones las diste en la prensa, no aquí.

El Alcalde le responde que sí ha habido un error, se ha subsanado y sin más; y me





refería al escrito que presentó el PP, y además señalar qué dirigentes son necesarios para el Condado de Treviño, después de los twitters que lanzó tu compañera de partido.

Yo no me meto en cómo llevan la vacunación una comunidad autónoma u otra; es claro que mi tendencia es pro alavesa, pero sin desmerecer en ningún caso a Castilla y León.

- 5.4.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), señala que en el pleno del mes de marzo preguntó por el expediente de la calle mayor, nº 7 de Treviño, y se contestó que se informaría en la comisión de urbanismo siguiente, y no se ha contestado nada al respecto; ruega se cumpla lo que se dice en los plenos.
- 5.5.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por cómo va la obra del Ayuntamiento, y entiende que se debería haber finalizado la obra hace meses, y entiendo que habrá sanciones.

El Alcalde le responde que ya las comisiones de mayo se celebren en el Ayuntamiento, probablemente, y que se impondrán las penalidades que correspondan, de acuerdo con el contrato vigente.

- 5.6.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por el auto que ha tenido entrada de Promociones Trevial. Se le responde que la jueza nos obliga a resolver en un plazo de 20 días hábiles.
- 5.7.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por la entrada de fecha 31.03.2021 de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el recurso de reposición.

Se le contesta que es la denegación de la subvención del Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2020.

5.8.- El Concejal Alfredo Perea Ortíz de Jocano (CDC), desea saber sí este año va a haber piscinas y colonias, ya que la gente está preguntando.

La Concejala Delegada del área le responde que en la comisión de mayo se tratará el asunto, que ya ha quedado el próximo viernes para estudiar el tema con una empresa; y que habrá que espera a lo digan las autoridades sanitarias, sea la Junta de Castilla y León, Álava o el Gobierno del Estado.

Y la rehabilitación de las piscinas también se desea acometer, aunque ya para el próximo año.

- 5.9.- El Concejal Alfredo Perea Ortíz de Jocano (CDC), pregunta sí se van a intentar retomar las clases de zumba, y sí es que sí, cuándo.
- La Concejala Delegada del área le responde que ese tipo de actividades se realizan en invierno, de octubre a mayo-junio; ahora existe un local en Franco que se ha acondicionado para poder llevar a cabo ese tipo de actividades, por lo que hay intención de retomarlo, ya que ahora tenemos locales, algo que antes no teníamos.
- 5.10.- El Concejal Alfredo Perea Ortíz de Jocano (CDC), pregunta por la pintura del colegio.

El Alcalde le responde que ya está hecho.

5.11.- El Concejal Alfredo Perea Ortíz de Jocano (CDC), pregunta por la fibra óptica al Municipio.





El Alcalde le responde que a finales de este mes se firman la renovación de los convenios entre las dos diputaciones; y la Diputación Foral de Álava espera implantar la fibra óptica en un año y medio a todo su territorio; por lo que a nosotros con la Diputación Provincial de Burgos, a ver sí lo conseguimos; y además se está intentando contactar con operadores de la zona.

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), señala que nos estás diciendo que se van a firmar unos convenios y se nos va a ningunear, y no nos tienen ni en cuenta, y no nos han informado a esta Corporación.

5.12.- El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), pregunta por la situación de la pandemia en el Muncipio.

El Alcalde le responde que había un positivo a datos de ayer mismo.

5.13.- El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), pregunta por el desbroce de las parcelas con cargo a qué partida presupuestaria, así como por los senderos.

La secretaria le responde que se realiza con cargo a la partida de zonas verdes y lo está haciendo LUMAR, de Franco.

La Concejala Delegada del área le responde que el desbroce de los senderos se hace con una persona contratada porque la Junta de Castilla y León nos ha concedido subvención hasta mayo, aunque se le alargará un poco más hasta junio, porque hay más peticiones de senderos y caminos para desbrozar.

5.14.- El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), pregunta sí en vez de la instalación de fibra, sería mejor estudiar cómo andamos de cobertura.

Se le va a enviar el email de la Junta de Castilla y León, respecto a la banda ancha, que ahí se hacía un estudio de la cobertura por localidades.

- 5.15.- El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), señala que los convenios siempre se han entendido como transitorios, y en el tema de la carretera de Samiano que se haga un esfuerzo; y por otro lado, nos deberían tener en cuenta con el tema de los convenios.
- 5.16.- El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), pregunta por las Normas Urbanísticas Municipales.

Se le responde que esta semana se ha hablado con la empresa redactora de las mismas y que están en ello, para ejecutarlo lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde – Presidente levanta la Sesión, siendo las 11:25 horas, de lo cuál como Secretaria – Interventora doy fe.

V.B. EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente) electrónicamente)

Fdo.- Enrique Barbadillo Ayala

LA SECRETARIA (Documento firmado

Edo.- Ana I. Edz. de Gobeo Gómez

